ACTA DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISO ALCALDÍA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS.

CONSIDERACIONES

El suscrito, **ALEX ALBERTO RAMIREZ NUZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.004.445, expedida en San Andrés Isla, actuando en calidad de alcalde del municipio de PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA / representante legal del municipio de Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994 / como consta en el acta de posesión 001 del 01 de enero de 2024, mediante la presente Acta de Entendimiento y Compromiso, manifiesta a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, su disposición para iniciar el acompañamiento gratuito de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 893 de 2017 en concordancia con el Decreto 164 de 2021, que será prestada por esta última al municipio, teniendo en cuenta las siguientes:

Que en el artículo segundo (2do) de la Constitución Política de Colombia se establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, *"(…) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, la cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto 164 de 2021 es: *"(…) un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular".*

Que de conformidad con el Decreto 164 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*, la entidad tiene como objeto *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistenciaa los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de*

apoyar el cumplimiento de los fines Estado".

Que, para lograr los fines del Estado, mejorando las prácticas administrativas y fortaleciendo los procesos institucionales, la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal – DFAGE, de la ESAP tiene como uno de sus objetivos apoyar a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 164 de 2021, la DFAGE tiene como funciones las siguientes: *"**1.** Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión nacional y territorial. **2.** Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública. **3.** Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal. **4.** Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional. **5.** Realizar los estudios y diagnósticos destinados a tender los requerimientos de consultorías, asesorías y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. **6.** Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades. **7.** Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial. **8.** Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con órganos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales. **9.** Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.**10.** Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las entidades estatales. **11.** Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.**12.** Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial. **13.** Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones. **14**. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículo 311 y siguientes, concibe al municipio *"como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado",* donde por su parte, la Ley 136 de 1994, conocida como régimen municipal, en su artículo primero (1ro) lo define como "*la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los*

límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"

Que el municipio de **PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, es un ente territorial autónomo, que conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, cuenta con las características presupuestales y demográficas para ser catalogado como municipio de QUINTA categoría.

Que el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012, consagra un mandato legal para que la ESAP, de manera gratuita, adelante el siguiente acompañamiento a municipios de 5 y 6 categoría:

> *"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.*
>
> *Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.*
>
> *Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."*

Que, de conformidad con el anterior mandato normativo, la ESAP tiene el deber de asistir técnicamente de acuerdo con la oferta establecida en el programa con miras al fortalecimiento de la administración pública, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en los municipios de 5ta y 6ta categoría, el cual responde al principio de subsidiaridad. Para el caso particular, la asistencia técnica, asesoría o consultoría a desarrollar, será descrita en el plan de trabajo suscrito en común acuerdo entre las partes.

Que el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", señala que estos serán *"(…) un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final"*.

Que, en el marco de los PDET, la ESAP, teniendo en cuenta las funciones previstas en Decreto 164 de 2021, brinda asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el acuerdo final.

Para responder efectivamente con estos mandatos, la ESAP ha desarrollado mecanismos que permitan identificar a los municipios que tienen mayores necesidades administrativas frente a necesidades de fortalecimiento institucional, con el fin de priorizar la atención de manera escalonada a partir de la construcción de un índice compuesto que integra variables relevantes, de acuerdo con criterios técnicos y objetivos.

La aplicación de esta priorización va en línea con la apuesta de la ESAP de fortalecer la toma de decisiones basada en la evidencia y la transparencia pública, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para dicha tarea, de acuerdo con el cupo presupuestal disponible para el programa en la actual vigencia.

Que acorde con lo anterior, y las características del municipio de **PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** el mismo fue priorizado por la ESAP para la vigencia 2026, con el fin de adelantar el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno que el municipio de **PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, manifieste su voluntad de que la ESAP inicie las actividades necesarias de asistencia técnica con miras al fortalecimiento de la capacidad institucional, donde para tal efecto, se obligue con la misma a estrechar lazos de cooperación y apoyo institucional, mediante el establecimiento conjunto de pautas para definir rutas de acción, grupos de trabajo, metodologías, entre otros.

Acorde con lo anterior, la presente acta de entendimiento y compromiso se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Mediante el presente documento la **Alcaldía** de **PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, manifiesta su voluntad para coordinar actividades que de manera conjunta con la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, propendan por contribuir al fortalecimiento de capacidad institucional de la administración municipal, facilitando el desarrollo de las labores que las partes acuerden en el marco del mandato del artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017.

SEGUNDA: Grupo de coordinación. Para garantizar el logro del objeto, se conformará un grupo de coordinación el cual estará integrado por un representante de cada uno de los participantes que será designado mediante documento escrito de la siguiente manera: Por la ESAP, el Director Territorial Bolivar, Córdoba, Sucre y San Andrés o a quien este designe, y por el municipio, el alcalde municipal o a quien este designe.

El Grupo de Coordinación se reunirá en mesas de trabajo, en las cuales se definirán las actividades a realizar tanto de la ESAP, como de la Alcaldía de **PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** dejando constancia a través de las respectivas actas y documentos de trabajo.

TERCERA: Aclaración de los participantes. Mediante el presente documento se desarrolla el mandato legal previsto en el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017 por parte de la ESAP, por lo que se aclara que la presente Acta de Entendimiento y Compromiso no se erige como negocio jurídico generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, dado que en todo caso el desarrollo y finalización de las actividades a desplegar por la ESAP dependen de la voluntad del municipio.

CUARTA: **Recursos del acta de entendimiento y compromiso.** Ateniendo la naturaleza de este acuerdo, a través de la presente Acta, no se podrán comprometer ni ejecutar recursos presupuestales, ni actos jurídicos generadores de obligaciones o aquellos

previstos en el Estatuto General de Contratación.

QUINTA: Declaración de los participantes. Si en la vigencia de la presente Acta, se identifican necesidades que requieran de un compromiso mayor de los participantes, se podrá celebrar otro acto en el cual se establezcan condiciones técnicas, financieras y las demás actividades que sean necesarias para brindar la cooperación institucional, así como el cumplimiento y verificación de los requisitos legales que ello implique.

SEXTO: Duración. La presente Acta de Entendimiento tiene un término de duración de siete (7) meses sin que, en todo caso se supere la vigencia 2026, el cual empezará a contar desde el momento de su firma.

Una vez finalizado el término del acuerdo o la manifestación de no continuar con el acta de entendimiento, no se requerirá de liquidación ni de ninguna formalidad más que la manifestación por escrito de la parte correspondiente en tal sentido, de ser este el caso.

En manifestación de su intención, se suscribe el presente documento en la isla de Providencia a los dieciséis (16) de febrero del año 2026.

En constancia de lo anterior firman,

ALEX ALBERTO RAMIREZ NUZA
Alcalde Municipal de Providencia y Santa Catalina, Islas.
Representante legal Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas.

KARINA PAOLA MARTINEZ VILORIA
Director Territorial Bolivar, Córdoba, Sucre y San Andrés, Islas. – ESAP.

** La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ESAP en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.*